

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 125/2017-DIRECTA-SEBIDESO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SACOS DE CEMENTO GRIS Y LÁMINAS ACANALADAS GALVANIZADAS

CONTRATO No. 125/2017-DIRECTA-SEBIDESO ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de sacos de cemento gris y láminas acanaladas galvanizadas, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la persona moral denominada **Aceros y Materiales San Jorge, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jaime Hernández Acevedo**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Proveedor”**, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

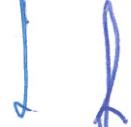
1. Mediante requisición de compra número **436/2017** del sistema SIIF, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social solicitó la adquisición de sacos de cemento gris y láminas acanaladas galvanizadas, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 04 de julio del 2017 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-24-17**, procedimiento que en fecha 11 de julio del 2017 fue declarado desierto, por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
3. En virtud de lo anterior en fecha 24 de julio del 2017, se puso a disposición la convocatoria de un nuevo procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-30-17**, el cual en fecha 31 de julio de 2017 corrió la misma suerte que el anterior, declarándose desierto.
4. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 31 de julio del 2017, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa de las partidas 1 y 2, en favor del **proveedor Aceros y Materiales San Jorge, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$868,422.40 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:






 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 125/2017-DIRECTA-SEBIDESO

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número 002/2016, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 02 de junio del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 436/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR02357**, con fecha de inscripción el día 01 de marzo del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 27 de febrero del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13, 220, volumen 365, de fecha 26 de enero del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo González Mendoza, Notario Público número 34 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 06 de febrero del 2004.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Jaime Hernandez Acevedo**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público señalado en la declaración que antecede, por lo que manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra venta de bienes a fines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Héroe de Nacozari número 2349, Colonia Los Arcos, Aguascalientes, Ags, C.P. 20146, con números telefónicos (449) 912 49 02 y (449) 912 50 67 y cuenta de correo

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 125/2017-DIRECTA-SEBIDESO

electrónico matsanjorge@live.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AMS040126NW2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A01 47116 10 5**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social.

El Proveedor: Aceros y Materiales San Jorge, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los sacos de cemento gris y láminas acanaladas galvanizadas, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de los procedimientos de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-24-17** y **DGAD-IM-30-17**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición sacos de cemento gris y láminas acanaladas galvanizadas, requeridos por **"La Secretaría"**, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y

OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 125/2017-DIRECTA-SEBIDESO

tercera del presente contrato; bienes que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	4,000	SACO	<p>CEMENTO GRIS 50 KGS. MARCA APASCO</p> <p>NOTAS ADICIONALES:</p> <p>1. EL PROVEEDOR RESGUARDARÁ LOS MATERIALES EN SUS INSTALACIONES Y SERÁN ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS MEDIANTE VALE DE SALIDA EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL Y FIRMADO POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS, LAS CUALES SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO AL PROVEEDOR MEDIANTE OFICIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTA DEPENDENCIA.</p> <p>2. EL TIEMPO DE ENTREGA DEBERÁ SER MÁXIMO CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE EXPEDIDO EL VALE.</p> <p>3. GARANTÍA: 6 MESES PARA LA CALIDAD DEL PRODUCTO REQUERIDO, DARÁ AVISO LA DEPENDENCIA EN UN TIEMPO DE 3 DÍAS HÁBILES EN CASO DE PRESENTAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y EL TIEMPO DE REPOSICIÓN SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES, LA CUAL SERÁ APLICABLE PARA ESTA PARTIDA.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:</p> <p>1. LAS EXISTENCIAS DEL PRODUCTO DEBERÁN ESTAR EN LA BODEGA DEL PROVEEDOR Y LAS MISMAS DEBERÁN SER REGUARDADAS EN SU BODEGA PARA LA ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>2. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ UNA CARTA COMPROMISO DE LA EXISTENCIA DEL MATERIAL</p> <p>LA ENTREGA SERÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO DEL EJERCICIO 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> -1400 TERCERA SEMANA DE SEPTIEMBRE -1400 TERCERA SEMANA DE OCTUBRE -1200 TERCERA SEMANA DE NOVIEMBRE <p>3. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS ENTREGAS REALIZADAS</p>	\$122.41	\$489,640.00
2	700	PIEZA	<p>LÁMINA ACANALADA GALVANIZADA CAL. 28 3MTS DE LARGO X 1MTS DE ANCHO MARCA CINTRALUM</p> <p>NOTAS ADICIONALES</p> <p>1. EL PROVEEDOR RESGUARDARÁ LOS MATERIALES EN SUS INSTALACIONES Y SERÁN ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS MEDIANTE VALE DE SALIDA EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL Y FIRMADO POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS, LAS CUALES SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO AL PROVEEDOR MEDIANTE OFICIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTA DEPENDENCIA.</p> <p>2. EL TIEMPO DE ENTREGA DEBERÁ SER MÁXIMO CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE EXPEDIDO EL VALE.</p> <p>3. GARANTÍA: 6 MESES PARA LA CALIDAD DEL PRODUCTO REQUERIDO, DARÁ AVISO LA DEPENDENCIA EN UN TIEMPO DE 3 DÍAS HÁBILES EN CASO DE PRESENTAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y EL TIEMPO DE REPOSICIÓN SERÁ DE 5 DÍAS HÁBILES, LA CUAL SERÁ APLICABLE PARA ESTA PARTIDA.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:</p> <p>1. LAS EXISTENCIAS DEL PRODUCTO DEBERÁN ESTAR EN LA BODEGA DEL PROVEEDOR Y LAS MISMAS DEBERÁN SER REGUARDADAS EN SU BODEGA PARA LA ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>2. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ UNA CARTA COMPROMISO DE LA EXISTENCIA DEL MATERIAL</p> <p>LA ENTREGA SERÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO DEL EJERCICIO 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> -240 TERCER SEMANA DE SEPTIEMBRE -230 TERCER SEMANA DE OCTUBRE -230 TERCER SEMANA DE NOVIEMBRE <p>3. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS ENTREGAS REALIZADAS</p>	\$370.00	\$259,000.00
<small>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$868,422.40 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N.)</small>				<small>SUBTOTAL</small> <small>I.V.A.</small> <small>TOTAL</small>	<small>\$748,640.00</small> <small>\$119,782.40</small> <small>\$868,422.40</small>

 OFMA <small>OFICIALIA MAYOR</small>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 125/2017-DIRECTA-SEBIDESO

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$748,640.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N** más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$119,782.40 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$868,422.40 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente contrato dentro de los 5 días hábiles posteriores a que “**La Secretaría**” expida el vale de salida, conforme a las siguientes especificaciones:

Partida número 1 (cemento)

- 1,400 sacos de cemento del 11 al 15 de septiembre del 2017
- 1,400 sacos de cemento del 16 al 20 de octubre del 2017
- 1,200 sacos de cemento del 13 al 17 de noviembre del 2017

Partida número 2 (láminas)

- 240 láminas del 11 al 15 de septiembre del 2017
- 230 láminas del 16 al 20 de octubre del 2017
- 230 láminas del 13 al 17 de noviembre del 2017

“**Los Bienes**” se resguardarán en la bodega designada por “**El Proveedor**”, y se entregarán a los beneficiarios únicamente cuando presenten el vale de salida expedido por “**La Secretaría**”.

Así mismo si “**La Secretaría**” lo requiere “**El Proveedor**” deberá entregar el material requerido en su totalidad de acuerdo a la programación de entregas establecidas en la presente cláusula, en la bodega de “**La Secretaría**” con domicilio en la calle Alfonso Bernal Santos No. 237, Cd. Industrial, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° segundo párrafo, 6° y 78 de “**La Ley**”, designa como responsables de la recepción de “**Los Bienes**”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, al **C.P. Ubaldo Huerta Muro** en su carácter **Director General Administrativo**, de manera conjunta con la **Lic. Verónica Ramírez Luna**, en su carácter de **Directora de Bienestar y Desarrollo Social** y el **C. José Abrahan Elizondo Méndez**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Materiales y Servicios** todos adscritos a “**La Secretaría**”, o a quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De igual manera, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**”, “**La Secretaría**” a través de los responsables indicados en la presente cláusula como responsables de la recepción de “**Los Bienes**”, se obliga a vigilar que éstos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 125/2017-DIRECTA-SEBIDESO

QUINTA. PAGO.- El pago referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en parcialidades conforme a las entregas realizadas por el proveedor en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega parcial de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente, debidamente sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Antes de realizar el pago correspondiente a la entrega en cuestión “**La Oficialía**” a través de “**La Secretaría**” deberá verificar que la cantidad de “**Los Bienes**” entregados corresponda a la cantidad facturada, y en caso de que “**El Proveedor**” no entregue la totalidad de “**Los Bienes**” acordados para cada entrega, el faltante deberá ser descontado del pago correspondiente.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos al amparo del presente contrato por el periodo 6 meses contados a partir de la entrega de los mismos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en los bienes, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

De igual manera “**El proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

1 2 3 4 5 6 7 8 9

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 125/2017-DIRECTA-SEBIDESO

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

[Firmas]

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 125/2017-DIRECTA-SEBIDESO

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

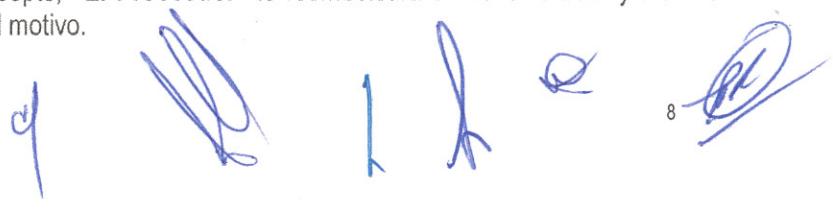
En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 125/2017-DIRECTA-SEBIDESO

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, salvo que sea por causa de caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada por “El Proveedor”.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'H', 'B', 'q', '1', '2', '3', '4', '5', and '6' over the bottom of the page.]

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 125/2017-DIRECTA-SEBIDESO

Oficialía. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La Oficialía”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir **“Los Bienes”** contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La Oficialía”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- **“El Proveedor”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias de invitación a cuando menos tres personas por monto números **DGAD-IM-24-2017** y **DGAD-IM-30-2017**.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de septiembre del año 2017.

“LA OFICIALÍA”

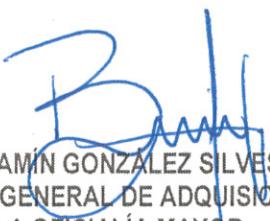
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. JAIME HERNÁNDEZ ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL DE ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE, S.A. DE C.V.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 125/2017-DIRECTA-SEBIDESO

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA OFICIALÍA MAYOR


LIC. VERÓNICA RAMÍREZ LUNA
 DIRECTORA DE BIENESTAR Y
 DESARROLLO SOCIAL DE LA SECRETARÍA
 DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL


C.P. UBALDO HUERTA MURO
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
 DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
 DESARROLLO SOCIAL


C. JOSÉ ABRAHAM ELIZONDO MÉNDEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MATERIALES Y
 SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
 Y DESARROLLO SOCIAL

L'PGR/MANJ/MOD/ACLO

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010. Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3012-00992-4
Código de Seguridad: Gu3RNnq
Folio: 2213745
Monto de la fianza: \$86,842.24
Monto de este movimiento: \$86,842.24

682

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 4 de Septiembre de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE, S.A. DE C.V.

Asianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANTE: LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$86,842.24 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N) ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA GARANTIZAR POR ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NUMERO 125/2017-DIRECTA-SEBIDESO, QUE CELEBRO CON LA OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE 2017, RELATIVO A: LA ADQUISICION DE: SACOS DE CEMENTO GRIS Y LAMINAS ACANALADAS GALVANIZADAS, CUYAS CARACTERISTICAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$868,422.40 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.), AREA REQUISITANTE: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES, AGS., LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69, FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y SUS MUNICIPIOS PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, ASI COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERA DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE 30 DIAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACION A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERA A SU CANCELACION AUTOMATICA , AL TERMINO DE DICHO PERIOD. E) LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRAMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 279, 282 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. F) NO SE CONSIDERA NOVACION LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



ARTURO SEPULVEDA GUTIERREZ

Firma Tr:629-8YEPMHAAIB3JNSPPtOK92nL3ybig9KggCtdf4gt1collwJzqVREndc/Am97wA131DC5FX25n1v8H+PvtOzVf5H0oXSYAXSR7EB7XTFjeAxJgRU3x01XBZD06kCQ025+8t4V125+115uN0lmbMa
 Firmante: JAYME ROSAS ALBARRAN, Serie Certificado: 00000100000990008501, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 4 de Septiembre de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: ACEROS Y MATERIALES SAN JORGE, S.A. DE C.V.

Asianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERMINACION ANTICIPADA O RESCISION DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y AL EFECTO, AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINACIERO ASERTA, PAGARA EN TERMINOS DE LEY.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


ARTURO SEPULVEDA GUTIERREZ

Firma: TRJZGZ-BYEDPNHdai8-3JMSPPJOK92nL3ytvPb1GKg0Tcdp4qt19ohltWjz9vREndcZMm39VWJ13TDC5ExZ5n1vwh+PyUO2Yf5H100XSWAX45r7EB70TIEfjeAixqmR03Tx01XHZD06kCQ2s+88v7v2r415Dm60mbA= Digital Firmante: JUAN ROJAS ALBARRAN, Serie Certificado: 00000100009000086301, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecodan.

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A17K 2HKH 17